

CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N00124-004-00. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARTIDA 4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SUCESIVO "EL INSTITUTO". SOCIAL. EN LO SEGURO DEL REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y POR LA OTRA, ASOCIACION DE ESTANCIAS INFANTILES DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA COMO PARTICIPANTE "A", EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA C. NORA LUCILA LOERA CANDIA, REPRESENTADA POR LA C. BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA COMO PARTICIPANTE "B", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio circular 09 90 01 300000/579/2023 del 07 de septiembre de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES, emitido el 25 de abril de 2023 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", por el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

II.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR002N00124-004-00, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema Vecinal Comunitario Único para los ejercicios 2024-2028, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

III.- En la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07,025-001/2023



CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP").

- IV.- Con fecha 06 de febrero de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio 050GYR002N00124-004-01 a "EL CONTRATO" a efecto de modificar los párrafos primero, segundo, tercero y sexto, de su Cláusula Segunda, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- V.- Mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024, autorizó por única vez y sin que siente precedente, a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta.
- VI.- Mediante oficios circulares 09 90 01 300000/206/2024 del 26 de marzo de 2024, y oficio circular 09 90 01 300000/237/2024 del 12 de abril de 2024, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y, la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de "EL INSTITUTO", el ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- VII.- Mediante oficio No. 14A660613200/1091/2024, de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por la C. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco le notificó a "EL PROVEEDOR" el día 16 de abril de 2024, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería U-1048, en el que de igual forma se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES.
- VIII.- "EL PROVEEDOR" a través del escrito de fecha 16 de abril de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" declara que:

Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuer cia, se registró bajo el número: SCC14-07-025-001/2023



CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("RIIMSS"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("POBALINES"), la C. KARLA DE ÓRGANO **TITULAR** DEL LÓPEZ. LÓPEZ ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

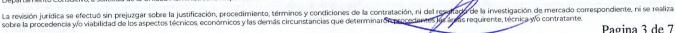
1.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES de "EL INSTITUTO" en el ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.

1.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", la C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" en el ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, es el servidor público que cuenta con facultades legales para intervenir como Área Contratante en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-1-2024, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

1.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", la C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES de "EL INSTITUTO" en el ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, es el servidor público que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como Area Requirente.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES de "EL INSTITUTO" en el ÓRGANO DE

spectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-025-001/2023





CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, es el servidor público que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como Área Técnica.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cuenta contable 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", con folio de solicitud 0000048646 del 09 de abril de 2024, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económica y Sociales.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

ASOCIACION DE ESTANCIAS INFANTILES DE JALISCO A.C., PARTICIPANTE "A":

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Beatriz Adriana Martínez Haro en su carácter de Apoderada.

NORA LUCILA LOERA CANDIA, PARTICIPANTE "B":

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Beatriz Adriana Martínez Haro en su carácter de Apoderada.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la "LAASSP", Cláusula Séptima de "EL CONTRATO", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2024.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-025-001/2023



CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo sexto de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a "EL PROVEEDOR" por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería U-1048, como se observa a continuación:

Dice:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor", que expresado en moneda nacional es:

\$5,508.59 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)

Para quedar como sigue:

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño sin IVA, que deriva de la ofertada por "EL PROVEEDOR" contenida en el Anexo Cinco "Propuesta técnica y económica del proveedor", que expresado en moneda nacional es:

\$5,693.12 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica por esta única vez y sin que siente precedente a partir del 01 de abril de 2024, sin retroactividad, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.190324/59.P.DPES, misma que estará sujeta al resultado de las evaluaciones que se practiquen a la guardería U-1048, que administra "EL PROVEEDOR" en términos de lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Convenio Modificatorio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Novena de "EL CONTRATO".

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO",

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo disposto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicanó del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-05-00/2023





CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 19 de abril de 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADAL UPE LÓPEZ LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL	
C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE	

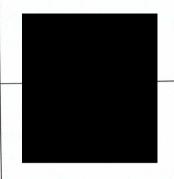
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servisios Jundicos, en complimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registre baso el número: SCC14/07-025-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que en remino for procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CONTRATO 050GYR002N00124-004-00

CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02

C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE



C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PARTICIPANTE "A" ASOCIACIÓN DE ESTANCIAS INFANTILES DE JALISCO A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA C. BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ HARO	AEI840711UT0
PARTICIPANTE "B" C. NORA LUCILA LOERA CANDIA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA C. BEATRIZ ADRIANA MARTINEZ HARO	LOCN490126A41

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR002N00124-004-02 DEL CONTRATO 050GYR002N00124-004-00 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO; PARTIDA 4, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2024.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por 16 Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-07-025-001/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes areas requirente, técnica y/o contratante.

Pagina 7 de 7